

**LA PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES:
¿MITO O REALIDAD?**

**Embajador Jorge Morales Pedraza
2005**

I- INTRODUCCIÓN

Desde la conclusión de la II Guerra Mundial la comunidad internacional ha venido construyendo con muchas dificultades el llamado “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*” con el fin de impedir, en el sentido más amplio posible, la proliferación de este tipo de armas y lograr, como objetivo esencial en la aplicación de este régimen, la completa eliminación de todas las armas nucleares en un plazo realista pero bien definido.

La piedra angular del “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”, es el “**Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)**”, adoptado por las Naciones Unidas en el año 1968. Además de este tratado, el cual entró en vigor en el año 1970, en las últimas décadas del siglo XX al “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*” se le han sumado una serie de instrumentos internacionales en forma de tratados, acuerdos, resoluciones y otros documentos que han sido aprobados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y que tienen como objetivo fundamental fortalecer de una forma u otra el mencionado régimen. El “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*” ha sido aceptado hoy por la inmensa mayoría de los Estados que conforman la comunidad de naciones, a pesar del carácter discriminatorio del principal tratado que le sirve de base. Sólo tres países de los 191 Estados que conforman actualmente la comunidad internacional se mantienen fuera de este régimen, siendo a la vez los únicos países poseedores de armas nucleares que no son partes del TNP. Estos países son la India, Israel y Pakistán.

El “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”, agrupa provisionalmente a sus Estados Parte en dos grandes grupos. En un grupo están las actuales potencias nucleares reconocidas como tales por la comunidad internacional, es decir, China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia, y a las que el tratado no le establece una cantidad máxima de armas nucleares que pueden poseer para garantizar su propia seguridad, ni tampoco le exige un plazo concreto para que procedan a la destrucción de todo su arsenal nuclear, en cumplimiento del artículo VI del TNP. Sin embargo, el mencionado tratado si le pide, como contrapartida para poder disfrutar provisionalmente del privilegio de poseer armas nucleares, que inicien negociaciones de buena fe para que aprueben un plan para la destrucción de todas las armas nucleares en su poder, así como de sus medios portadores, pero sin fijar fecha para el inicio de esta negociaciones, ni el plazo en que las mismas se deberían llevar a cabo.

En el segundo grupo están los demás países que son partes del TNP y a los que se les prohíbe poseer cualquier tipo de arma nuclear. Este último grupo de países esta obligado, además, a poner bajo supervisión internacional todo su programa nuclear, el cual debe ser utilizado con fines exclusivamente pacífico. Al OIEA se le ha asignado la responsabilidad de supervisar el uso exclusivamente pacífico de los programas nucleares de sus Estados Miembros no poseedores de armas nucleares.

Todos los demás tratados, acuerdos, resoluciones y otros documentos relacionados con el “régimen de la no-proliferación de las armas nucleares”, tienen como objetivo fundamental fortalecer los cimientos de este “régimen”, pero no cambian para nada la existencia de estos dos grupos de países con derechos y deberes diferentes, situación que es considerada por muchos países como discriminatoria e inaceptable y que debe ser eliminada lo antes posible.

Muchas son las medidas* que se han venido discutiendo en el ámbito internacional para lograr un fortalecimiento ulterior del actual “régimen de la no-proliferación de las armas nucleares”, con el fin de que el mismo logre alcanzar los que muchos países consideran como su objetivo central, es decir, **la destrucción de todas las armas nucleares y de sus medios portadores en un plazo realista pero bien definido, y en el que participen todas las potencias nucleares, estén éstas reconocidas o no como tales por la comunidad internacional.**

Sin embargo, a pesar de que el TNP lleva ya más de 34 años en vigor y mediante su aplicación se han obtenido ciertos avances en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares, todavía no se ha podido llegar a acuerdo alguno que permita el inicio de negociaciones de buena fe para la adopción de un plan** para la destrucción segura de todas las armas nucleares y de sus medios portadores en poder de todas las potencias nucleares.

La falta de avance en esta decisiva componente del “régimen de la no-proliferación de las armas nucleares”, debido fundamentalmente a la negativa de las principales potencias nucleares de iniciar el proceso para la total destrucción de sus arsenales nucleares, ha socavado los cimientos de este régimen debilitándolo considerablemente, ha provocado una reducción significativa en el ritmo de avance de otras componentes asociadas a este “régimen”, y ha incrementado el rechazo de los países no-nucleares a continuar adoptando medidas que respondan esencialmente a los intereses y políticas de las principales potencias nucleares, sin que éstas antes comiencen a cumplir con sus propios compromisos asumidos como Estados Parte del TNP. Muchos países consideran que las potencias nucleares no sólo han incumplido sus obligaciones con respecto a la aplicación del artículo VI del TNP, sino que han manifestado una total falta de buena voluntad política para la aplicación futura de este artículo, mientras que continúan proponiendo y adoptando medidas unilaterales para fortalecer el “régimen de la no-proliferación de las armas nucleares” de acuerdo a sus propios intereses y prioridades en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares.

* En el documento titulado “**EL RÉGIMEN DE LA NO-PROLIFERACIÓN: ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE LO CONFORMAN Y MEDIDAS PARA SU ULTERIOR FORTALECIMIENTO**”, se detallan un conjunto de medidas para el fortalecimiento del actual “régimen de la no-proliferación de las armas nucleares, el cual pudiera ser de interés consultar por aquellas personas interesadas en este tema.

** Ver el documento titulado “**ELEMENTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA LA DESTRUCCIÓN DE TODAS LAS ARMAS NUCLEARES Y DE SUS VEHÍCULOS PORTADORES: UNA PROPUESTA PARA EL DEBATE**”, si se desea profundizar en la consideración de este tema..

De todos es conocido que las principales medidas adoptadas en los últimos años en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares han tenido como objetivo fundamental impedir la “*proliferación horizontal*” de las armas nucleares, es decir, imposibilitar el acceso al arma nuclear de ciertos países. Sin embargo, las principales potencias nucleares continúan ignorando la falta de avances significativos en la esfera de la destrucción de las armas nucleares, con excepción de algunos resultados muy limitados que se han alcanzado en el campo bilateral entre los Estados Unidos y Rusia para la reducción de sus respectivos arsenales nucleares, y tratan también de ignorar las diferentes modernizaciones de sus arsenales nucleares que se han llevado a cabo en los últimos tiempos, en una clara violación de sus compromisos internacionales asumidos. Casi ninguna de las principales medidas adoptadas le exige a las potencias nucleares que se abstengan de continuar modernizando sus arsenales nucleares y que comiencen cuanto antes y sin más dilación el proceso de destrucción de todas las armas nucleares que están en su poder.

La próxima Conferencia de Revisión del TNP, prevista a realizarse en los meses de abril-mayo del año 2005, será una buena oportunidad para comprobar si las verdaderas intenciones de las actuales potencias nucleares partes de este tratado son las de iniciar, en el plazo más corto posible, negociaciones de buena fe tendientes a la adopción de un plan para la destrucción de todas sus armas nucleares y de sus medios portadores, o la de prolongar indefinidamente la adopción de una decisión sobre este esencial asunto que les afecta directamente, en una clara violación de los compromisos y obligaciones asumidas en el marco de la aplicación del artículo VI del mencionado tratado.

Es evidente que las principales potencias nucleares harán todos los esfuerzos necesarios para que la próxima Conferencia de Revisión del TNP no pueda alcanzar acuerdo alguno relacionado con la elaboración de un plan detallado para la destrucción de todas las armas nucleares y de sus medios portadores, ni tampoco sobre cualquier otra propuesta referida a este importante asunto. Por esta razón, los países no-nucleares partes de este tratado deberán redoblar sus esfuerzos para lograr que la mencionada Conferencia alcance un acuerdo sobre una propuesta concreta de plan para la destrucción de todas las armas nucleares y de sus medios portadores en poder de las actuales potencias nucleares, y si se considera que este objetivo resulta muy difícil de alcanzar en estos momentos, al menos se adopte una decisión sobre los principios y los elementos fundamentales que deberían tenerse en cuenta a la hora de iniciar estas negociaciones, incluyendo una fecha tentativa para el inicio de las mismas.

II- EVOLUCION DE LA PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES DESPUÉS DE CONCLUÍDA LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Es una realidad que nadie cuestiona que la carrera de armamentos nucleares se ha desarrollado de forma muy acelerada desde que se produjo la primera detonación de un artefacto nuclear en 1945, ha sido extremadamente costosa tanto en recursos humanos como en recursos materiales y financieros, y ha provocado la muerte de cientos de miles de personas. En esta carrera de armamentos nucleares han intervenido de forma significativa cinco países que son a su vez los que tienen los arsenales nucleares más importantes. Estos países son: China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, y Rusia.

Los EE.UU. fue el primer país en detonar una bomba nuclear en Los Álamos, Nuevo México, en julio del año 1945, dando inicio a esta carrera de armamentos. Menos de un mes después de esta primera detonación de un arma nuclear, en agosto de ese mismo año, los EE.UU. lanzaron sobre Hiroshima y Nagasaki las primeras bombas atómicas fabricadas por dicho país, las cuales causaron cientos de miles de víctimas civiles inocentes e inmensos daños materiales en unos pocos minutos, dejando totalmente en ruinas ambas ciudades. El mundo entero se horrorizó cuando conoció la verdadera tragedia humana provocada por la explosión de estas bombas nucleares en las dos ciudades japonesas anteriormente mencionadas, así como por su terrible efecto destructor.

La primera bomba, arrojada sobre Hiroshima a las 8.16 a.m. del día 6 de agosto de 1945, fue bautizada con el nombre de *"Little boy"*, contenía uranio enriquecido (Uranio-235) y su potencia era el equivalente entre 10,000 y 12,500 toneladas de TNT. Como resultado de la explosión de esta bomba la ciudad quedó totalmente arrasada, ocasionando la muerte inmediata a cerca de 140,000 personas e hiriendo a otras 163,000. Cinco años más tarde como consecuencia de la contaminación radiactiva ocasionada por la explosión de esta bomba encontraron la muerte otras 200,000 personas más.

La segunda bomba, arrojada sobre la ciudad de Nagasaki a las 11.02 a.m. del día 9 de agosto de 1945, fue bautizada con el nombre de *"Fat man"*, ocasionando la muerte inmediata a más de 70,000 personas. Un total de 35,000 personas morían posteriormente después de sufrir una terrible agonía. Otras 70,000 personas más encontraron la muerte cinco años después del bombardeo. Toda la ciudad quedó completamente arrasada. Esta segunda bomba estaba hecha de plutonio y su potencia fue estimada en unos 22 kilotonnes (22 000 toneladas de TNT).

Por primera vez en la historia de la humanidad el hombre estaba en condiciones de destruir en unos pocos minutos todo lo que había hecho con mucho esfuerzo y sacrificio durante miles de años, si así lo deseaba.

A pesar de todos los esfuerzos hechos por los EE.UU. por mantener el monopolio del arma nuclear y por evitar que la URSS tuviera acceso a la misma, ya en septiembre de 1949 los científicos e ingenieros soviéticos lograban fabricar su primera bomba nuclear, en el marco de la ejecución del proyecto titulado *"Cenizas calientes"*. Con la fabricación

de la primera arma nuclear soviética, se rompía el monopolio de los EE.UU. sobre esta terrible arma y, por tanto, se hacía trizas la política de “*chantaje nuclear*” promovida por dicho país. Cinco años más tarde, en 1954, los científicos e ingenieros soviéticos crearon y probaron su primera bomba de hidrógeno lo cual constituyó, en aquél momento, un logro sin precedentes de la ciencia y la tecnología soviética.

Según el General norteamericano Leslie R. Groves, responsable del “*Proyecto Manhattan*”, los EE.UU. tenían la seguridad de que la URSS demoraría unos 20 años para poder fabricar su primera bomba nuclear, lo que puso en evidencia la falta de información que tenían los servicios secretos norteamericanos sobre los avances de la URSS en el campo de la utilización militar de la energía nuclear, y la subestimación de la capacidad y preparación de los científicos e ingenieros soviéticos que laboraban en el terreno militar.

Por otro lado, el Reino Unido desde 1947 había tomado también la decisión de desarrollar su propia arma nuclear en el más absoluto silencio y de forma independiente, ya que la ley McMahon, aprobada por el Congreso de los EE.UU. en agosto de 1946, había frustrado todas las esperanzas del Reino Unido de adquirir la bomba atómica con la cooperación de su más cercano aliado. El Reino Unido realizó su primera explosión nuclear el 3 de octubre de 1952 en la isla de Montebello, en la costa oeste de Australia, siendo el tercer país en fabricar un arma nuclear de forma independiente.

Con el fin de mantener a toda costa la supremacía militar en la incipiente carrera de armamentos nucleares que ya se desarrollaba entre un grupo muy reducido de países, los Estados Unidos hicieron detonar su primer artefacto termonuclear el 1 de noviembre de 1952. La explosión del mencionado artefacto borró del mapa una de las islas del Atolón de Eniwetok. Este primer artefacto termonuclear tuvo como componentes nucleares importantes tritio y deuterio, y su potencia se estimó en unos 10 megatonnes.

El 1 de agosto de 1953, es decir, a menos de un año de la primera explosión termonuclear norteamericana, la URSS hizo estallar su primera bomba termonuclear, con lo cual le arrebató a los Estados Unidos también el monopolio del arma termonuclear que había obtenido hacia poco tiempo.

No sólo los EE.UU., la URSS y el Reino Unido, llegaron a fabricar sus propias armas nucleares, sino que Francia y China también lo hicieron a unos años más tarde. Francia detonó su primera bomba nuclear el 13 de febrero del año 1960, en el desierto del Sahara. La primera bomba nuclear francesa fue bautizada con el nombre de “*Gerboise bleue*”. Su potencia fue estimada en unos 65 kilotonnes (65 000 toneladas de TNT).

Cuatro años más tarde, el 16 de octubre de 1964, China realizó su primera explosión nuclear en el desierto de Sing Kiang. Tres años más tarde, el 17 de junio de 1967, China realizaba su primera explosión de una bomba de hidrógeno.

La fabricación del arma nuclear no se limitó exclusivamente a los países que se han mencionado anteriormente, y que conforman hoy en día el denominado “Club Nuclear”, sino que posteriormente se llegó a comprobar que Sudáfrica fabricó 6 armas nucleares, las cuales fueron destruidas en la década de los años noventa como resultado de la presión internacional y de las sanciones que se aplicaron por parte de la inmensa mayoría de los países de la comunidad internacional contra este país, por la aplicación de la llamada “política del Apartheid” condenada por las Naciones Unidas.

A su vez, la India realizó, en el año 1974, lo que denominó una “explosión nuclear pacífica”, y en 1998 llevó a cabo otras cinco explosiones nucleares, con lo cual se declaraba como una potencia nuclear. Dos semanas más tarde Pakistán realizó seis explosiones nucleares, entrando a formar parte del reducido grupo de países poseedores de armas nucleares. A pesar de que nunca lo ha confirmado se sospecha que Israel posee también el arma nuclear, estimándose por algunos expertos que la cantidad de ojivas nucleares en poder de dicho país podría alcanzar la cifra de 200 ojivas.

Desde que se inició la carrera de armamentos nucleares en 1945 hasta la fecha un total de 11 países han poseído este tipo de armamento, aunque tres de ellos (Ucrania, Bielorrusia y Sudáfrica) han destruido sus propios arsenales nucleares y se han incorporado posteriormente al TNP como Estados no poseedores de armas nucleares. Debido a ello se puede afirmar que la comunidad internacional tiene la necesaria experiencia en la destrucción de las armas nucleares y no existe impedimento alguno para que este proceso pueda ahora extenderse a todas las potencias nucleares. Se conoce que ocho países mantienen armas nucleares en sus arsenales militares, y se sospecha que otros dos países están cerca de producir sus propias armas nucleares (uno de estos dos países, la RPDC, ha declarado que ya posee armas nucleares).

Debido a lo expuesto en el párrafo anterior podemos concluir, muy a pesar de lo que digan las actuales potencias nucleares, que el TNP a pesar de que ha logrado disminuir la cantidad de países que se esperaban podrían poseer un arma nuclear a finales del siglo pasado (se estimaba que unos 20 países llegarían a poseer este tipo de armas antes que finalizara el siglo XX), no ha impedido la proliferación de las armas nucleares, siendo hoy en día una realidad que debemos enfrentar, con el fin de lograr que la misma no sea irreversible.

III- PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LA NO-PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES DESDE LA CONCLUSIÓN DE LA II GUERRA MUNDIAL

Teniendo en cuenta el poder destructivo de las armas nucleares y con el fin de intentar ponerle freno a la carrera de armamentos nucleares que se desarrolló de forma acelerada desde 1945 hasta finales del siglo pasado, la comunidad internacional decidió, después de concluida la II Guerra Mundial, impulsar la adopción de un grupo de tratados y acuerdos internacionales y regionales que impidieran fundamentalmente la “*proliferación horizontal*” de las armas nucleares, pero sin perder la esperanza de que en su momento se abordaría de una manera responsable por parte de las actuales potencias nucleares, la destrucción de todas las armas nucleares en su poder, así como también la eliminación de todos sus vehículos portadores, es decir, lo que se denominó la llamada “*proliferación vertical*” de las armas nucleares.

Los principales tratados y acuerdos internacionales adoptados en ese periodo y que están relacionados con la no-proliferación de las armas nucleares son los siguientes:

- a) *El Tratado de No-proliferación de Armas Nucleares (TNP).*
- b) *El Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).*
- c) *El Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga).*
- d) *El Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste de Asia (Tratado de Bangkok).*
- e) *El Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba).*
- f) *El Tratado sobre la Prohibición Parcial de las Pruebas Nucleares.*
- g) *El Tratado sobre la Prohibición Total de las Pruebas Nucleares..*
- h) *El Tratado Antártico.*
- i) *El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.*
- j) *El Tratado de los Fondos Marinos.*
- k) *El Tratado INF.*
- l) *Los tratados START I y II.*

Además de los tratados y acuerdos internacionales mencionados anteriormente, se han adoptado otras medidas en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Consejo de Seguridad que han contribuido de cierta manera al fortalecimiento del actual “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”, como ha sido por ejemplo la aprobación en 1997 de un Protocolo Adicional a los acuerdos de salvaguardias en vigor entre el OIEA y sus Estados Miembros partes del TNP, con el fin de ampliar el alcance de los mencionados acuerdos y poder detectar cualquier actividad nuclear no declarada por un país miembro del OIEA o parte del TNP, y la adopción de la resolución 1540 de abril del 2004 del Consejo de Seguridad, en la cual se instaba a la comunidad internacional a adoptar leyes nacionales que criminalizaran las actividades ilícitas

relacionadas con el comercio o la transferencia de materiales, equipos y tecnología nucleares considerada sensible desde el punto de vista de la proliferación de las armas nucleares.

También han sido adoptadas muchas otras iniciativas con el objetivo de fortalecer el “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”, como por ejemplo la llamada “Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación” propuesta por los Estados Unidos, las declaraciones adoptadas por la Unión Europea y el Movimiento de los Países No-alineados con relación a la proliferación de las armas de destrucción masiva entre otras, las cuales reflejan fundamentalmente los intereses específicos de países, o grupos de países, sobre este importante tema. Sin embargo, algunas de estas iniciativas no facilitan el verdadero fortalecimiento del mencionado régimen, ya que promueven la aplicación de medidas unilaterales generalmente dirigidas contra un grupo determinado de países con una posición internacional independiente y diferente de las posiciones adoptadas por algunas de las principales potencias nucleares con respecto al tema de la proliferación de las armas nucleares.

La aplicación de los tratados y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales detallados anteriormente ha permitido la destrucción de miles de ojivas nucleares que estaban en poder de los Estados Unidos y Rusia; limitar a ocho la cantidad actual de países poseedores de armas nucleares (se esperaba que más de veinte países podrían tener acceso a este tipo de armas antes de terminar el siglo pasado); ejercer un control más riguroso de la exportación del equipamiento y de la tecnología nuclear considerada como sensible desde el punto de vista de la proliferación de este tipo de armas; supervisar la utilización pacífica de la energía nuclear en los países no poseedores de armas nucleares miembros del OIEA, y en los países no poseedores de armas nucleares partes del TNP; limitar la cantidad de países poseedores del llamado “*ciclo del combustible nuclear*”, elemento indispensable para la fabricación de armas nucleares, entre otros.

Sin embargo, estos mismos tratados y acuerdos no han podido obligar a las potencias nucleares a cumplir con el compromiso asumido en el marco del TNP de destruir todas las armas nucleares y sus vehículos portadores; no han podido prohibir todas las pruebas nucleares; no han logrado prohibir de forma obligatoria y vinculante el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares contra los países no-poseedores de este tipo de armamento, entre otros componentes importantes del “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”.

Si se analizan con detenimiento todas las nuevas iniciativas que han sido planteadas y adoptadas en los últimos años, ya sea a propuesta de un país o de un grupo de países, se puede comprobar fácilmente que la mayoría de ellas no propone soluciones concretas al problema que consideramos central para el verdadero fortalecimiento del actual “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*” y que consiste, como ya se ha dicho anteriormente, “***en la adopción de un plan para la destrucción de todas las armas nucleares y de sus medios portadores en poder de todas las potencias nucleares en un periodo realista y definido***”.

La abolición de todas las armas nucleares y de sus medios portadores, la destrucción de todas las instalaciones de producción de este tipo de armas, o su conversión para ser utilizadas con fines exclusivamente pacíficos en el futuro, si ello es posible, la prohibición de realizar ensayos de armas nucleares de cualquier tipo y en cualquier medio, la adopción de un acuerdo para la prohibición de la producción de materiales fisiónables para la fabricación de armas nucleares y de otros dispositivos nucleares explosivos, la aplicación rigurosa por todos sus Estados Partes de las disposiciones de todos los tratados y acuerdos actualmente en vigor relacionados con la no-proliferación de las armas nucleares, y la aplicación de sanciones internacionales contra aquellos países que hayan sido declarados por el Consejo de Seguridad como violadores sistemáticos de sus compromisos y obligaciones asumidas en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares, son las únicas medidas realistas que garantizarían el no-uso o la no-amenaza con el uso de las armas nucleares contra cualquier Estado por parte de otros Estados o por actores no-estatales.

Si se logra la total destrucción de las armas nucleares en poder de las actuales potencias nucleares, entonces se podría afirmar que no será posible amenazar a un país por parte de otro con el uso de armas nucleares ya que éstas no existirían, y si no hay armas nucleares entonces éstas no podrán ser utilizadas jamás por parte de un Estado contra otro.

IV- PRINCIPALES AMENAZAS Y RETOS ACTUALES QUE DEBEN SER ENFRENTADOS CON EL FIN DE IMPEDIR LA ULTERIOR PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

Hasta el momento el “régimen de la no-proliferación de las armas nucleares” ha sido utilizado por algunas de las potencias nucleares partes del TNP para intentar imponer a los demás miembros de la comunidad internacional sus propios intereses y políticas nacionales en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares, las cuales le dan la máxima prioridad a la adopción de acciones colectivas para impedir que las armas nucleares no caigan en manos de otros países, casi siempre potenciales enemigos de algunas de las potencias nucleares, pero manteniendo éstas una doctrina militar que descansa en el uso de las armas nucleares bajo circunstancias específicas, con el fin de garantizar su propia seguridad y resistir una supuesta y poco probable agresión militar externa. Muchas de las amenazas que están siendo utilizadas en el ámbito internacional para promover una política de no-proliferación de las armas nucleares son, en realidad, amenazas para las principales potencias nucleares y sus más cercanos aliados, y no para muchos de los países que conforman la comunidad internacional.

Para las principales potencias nucleares lo más importante es impedir que países considerados como enemigos potenciales o reales tengan acceso al arma nuclear, es decir, garantizar con todos los medios a su disposición, incluyendo el uso de la fuerza militar, que no se produzca la llamada “proliferación horizontal” de las armas nucleares hacia ciertos países. Para estas potencias nucleares el acceso a este tipo de arma les

garantizaría, a sus supuestos o reales enemigos, la posibilidad de proporcionar una respuesta militar adecuada al país agresor, o a los países agresores, según sea el caso, si ello es absolutamente indispensable para asegurar la propia supervivencia del país agredido.

Debido a las diferentes percepciones que tienen los países en relación a las posibles amenazas y retos que deben ser enfrentados por la comunidad internacional, resulta muy importante identificar cuales son realmente las verdaderas amenazas y retos a los que la comunidad internacional en su conjunto deberá enfrentarse en el campo de la proliferación de las armas nucleares, dejando a un lado el mito de que las mismas sólo representan un peligro para la humanidad cuando están en poder de ciertos países, y no cuando lo están en manos de otros.

Diversas son las opiniones que existen sobre las verdaderas amenazas y retos que hoy deben ser enfrentados por los países miembros de la comunidad internacional en el campo de la proliferación de las armas nucleares, y al parecer no hay un acuerdo sobre cuales son estas amenazas y retos que resulten aceptables para todos los Estados miembros de la comunidad internacional.

En mi opinión, las principales amenazas y retos relacionados con la proliferación de las armas nucleares que deben ser enfrentados por la comunidad internacional son, entre otras, las siguientes:

1. La existencia de una considerable cantidad de armas nucleares en poder de las actuales potencias nucleares. Se estima que todavía hay unas 30 000 cabezas nucleares en poder de las actuales potencias nucleares, de las cuales un 95% están en poder de los Estados Unidos y Rusia. Debido a esta cantidad excesiva de armas nucleares en poder de las actuales potencias nucleares resulta imperioso, para garantizar la existencia de la propia humanidad, el inicio cuanto antes de las negociaciones entre dichas potencias para la adopción de un plan realista que conlleve a la destrucción de todas las armas nucleares en su poder, así como de sus vehículos portadores en un periodo bien definido.
2. La posibilidad de la transferencia de armas nucleares, o de la tecnología y el equipamiento adecuado para la producción de armas nucleares a terceros países. Debido a esta posibilidad se deberían adoptar acuerdos internacionales vinculantes, o modificar algunos de los que ya están en vigor, con el fin de prohibir toda transferencia de equipos y de la tecnología nuclear que se considere sensible desde el punto de vista de la proliferación de las armas nucleares a terceros países. Los países que posean las instalaciones, los equipos y las tecnologías consideradas sensibles desde el punto de vista de la proliferación de las armas nucleares deberían poner las mismas bajo control internacional, y permitir su uso por parte de cualquier país que sea parte de los tratados y acuerdos sobre la no-proliferación de las armas nucleares actualmente en vigor y que cumpla con sus compromisos y obligaciones asumidas en el marco de la aplicación de dichos instrumentos internacionales.

3. La falta de una protección física adecuada de las armas nucleares en poder de algunas de las actuales potencias nucleares. Debido a ello, resulta indispensable que se adopten medidas efectivas que eleven la protección física de las armas nucleares en poder de todas las potencias nucleares, de forma tal que resulte prácticamente imposible que las mismas caigan en poder de grupos terroristas.
4. El posible uso accidental de las armas nucleares ocasionado por una falsa alarma, o por deficiencias en los sistemas de dirección y control de las mismas. Debido a ello, todas las armas nucleares deberían quedar almacenadas en espera de su destrucción futura, separando las cabezas nucleares de sus medios portadores. No debería quedar arma nuclear alguna desplegada y con los dispositivos listos para su uso, incluyendo la identificación de los objetivos a ser destruidos.
5. La posibilidad de que ocurran accidentes por falta de seguridad en la manipulación, traslado, despliegue, mantenimiento, conservación, almacenamiento, o por deficiencias en los propios dispositivos de seguridad de las armas nucleares.
6. La existencia de una cantidad considerable de uranio enriquecido y de plutonio en un grupo importante de países, los cuales están siendo utilizados como combustible nuclear en reactores de investigación o de potencia en programas nucleares con fines exclusivamente pacíficos, pero que pueden ser utilizados para la fabricación de nuevas armas nucleares.

De acuerdo con la información dada por los expertos M. Bunn y G. Bunn en el documento IAEA-SM-367-4/8 titulado "Reducing the Nuclear Threat of Nuclear Theft and Sabotage", existen en estos momentos más de 1 700 ton de uranio altamente enriquecido en poder de diferentes países, y otras 2 772 ton de uranio altamente enriquecido en reactores de investigación en cerca de 43 países. Además, hay 450 ton de plutonio en poder de varios países, incluyendo los Estados Unidos y Rusia.

Debido a esta cantidad excesiva de materiales nucleares en poder de un grupo significativo de países, resulta imprescindible la aceleración del programa de sustitución del uso del uranio enriquecido en los reactores de investigación por uranio poco enriquecido promovido por el OIEA en todos sus Estados Miembros, y la devolución del material sustituido al país suministrador de los mismos en el plazo más corto posible.

7. La existencia de tres países poseedores de armas nucleares que no son partes del TNP, y la sospecha de que al menos otros dos países partes del mencionado tratado están desarrollando un programa nuclear con potencial uso militar. Todos los Estados Miembros del TNP deberían cumplir con sus compromisos y obligaciones asumidas en el marco de dicho tratado, y adoptar cuantas medidas sean necesarias para estimular la incorporación de estos tres países como Estados

Partes del TNP no poseedores de este tipo de armas en el plazo más corto que sea posible.

8. La existencia de amenazas de agresión promovidas por los Estados Unidos contra aquellos países que son considerados como enemigos potenciales o reales, o que han adoptado una posición contraria a su política de *“guerra preventiva”* para combatir el terrorismo internacional, o que según este país apoyan las actividades terroristas a nivel internacional. La comunidad internacional debería oponerse a la utilización del concepto de *“guerra preventiva”* por parte de los Estados Unidos o por cualquier otro país fuera de los marcos que autoriza la Carta de las Naciones.
9. La existencia de doctrinas militares en todas las potencias nucleares que reconocen la importancia del posible uso de las armas nucleares para garantizar su propia seguridad y la defensa de otros países considerados como aliados o amigos en determinadas circunstancias. Sería imprescindible para lograr un verdadero fortalecimiento del *“régimen de la no-proliferación de las armas nucleares”*, la eliminación de toda referencia al uso de las armas nucleares de todas las doctrinas militares de todas las potencias nucleares, y mientras existan este tipo de armas en sus arsenales militares, considerar como violatorio del derecho internacional el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares parte del TNP bajo cualquier circunstancia.
10. La posibilidad de adquirir un artefacto nuclear o de materiales nucleares o radiactivos por grupos terroristas para su posterior utilización contra la población civil de ciertos países.
11. La existencia de imprecisiones y limitaciones asociadas a algunos artículos del *“Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares”*, así como el incumplimiento de las potencias nucleares y de otros países partes de este tratado de sus compromisos y obligaciones asumidas. Se deberían adoptar las medidas que resulten necesarias, con el fin de exigir que todos los países, incluyendo todas las potencias nucleares, cumplan con sus compromisos asumidos con el TNP.
12. La existencia de ciertas dudas sobre la sustentabilidad futura del actual *“régimen de la no-proliferación de las armas nucleares”*, debido a la clasificación que hace de sus Estados Partes en poseedores y no poseedores de armas nucleares con obligaciones y responsabilidades diferentes, situación que para muchos países resulta inaceptable y discriminatoria, así como la falta de progresos tendientes a la eliminación de todas las armas nucleares en poder de las potencias nucleares partes del TNP.

No debe descartarse que un grupo de países importantes de la comunidad internacional no poseedores de armas nucleares pero con un desarrollo nuclear significativo decidan retirarse del TNP, si no se producen avances relevantes en el proceso de destrucción de las armas nucleares y de sus vehículos portadores en

- poder de las actuales potencias nucleares, o si nuevos países logran entrar en el llamado “Club Nuclear” ahora compuesto por ocho miembros, decisión que crearía una situación muy peligrosa para el futuro del “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”, la cual sería de la entera responsabilidad de las actuales potencias nucleares partes del TNP.
13. La falta de una adecuada protección física de las instalaciones nucleares en ciertos países, así como una falta de control riguroso de los materiales nucleares existentes en dichas instalaciones, con el fin de impedir el robo o el uso inadecuado de dichos materiales.
 14. La existencia de un comercio ilegal de sustancias, materiales, equipo, y tecnología nuclear en la que participan tanto Estados como actores no-estatales.
 15. La lenta aceptación del Protocolo Adicional del OIEA para el fortalecimiento del Sistema de Salvaguardias del Organismo por parte de sus Estados Miembros. Se conoce que hasta finales del 2003 sólo el 20% del total de Estados Miembros de las Naciones Unidas habían aprobado la aplicación del mencionado Protocolo, y de los 71 Estados Miembros del Organismo que realizan actividades nucleares significativas, 46 no habían todavía aprobado la aplicación del mismo en sus respectivos territorios.
 16. El desarrollo de una cooperación entre algunas de las actuales potencias nucleares para la futura fabricación de armas nucleares, como es el caso del Reino Unido y los Estados Unidos, en franca violación de los compromisos asumidos con el TNP como Estados poseedores de armas nucleares. Esta cooperación debería ser cancelada de inmediato.
 17. Una cantidad excesiva de científicos y expertos nucleares que están sin un trabajo adecuado, fundamentalmente en Rusia y en las antiguas repúblicas que conformaban la extinta URSS, y que pueden ser contratados por otros países como asesores de sus respectivos programas nucleares, y que le permitiría a estos países tener acceso a conocimientos importantes sobre la fabricación de ciertos tipos de armas nucleares. Programas internacionales y nacionales de atención a estos científicos deberían ser impulsados por los países con recursos para ello y desarrollarse a través de organismos internacionales competentes. Estos programas tendrían como objetivo fundamental evitar la proliferación de los conocimientos teóricos y prácticos relacionados con la fabricación de armas nucleares, a la vez de utilizar los conocimientos de estos científicos en el desarrollo de programas y actividades de claro beneficio para los países involucrados en los mismos.

Para combatir las amenazas y retos que se han detallado anteriormente, así como otras que se consideren pertinentes se requiere, además, de tener en cuenta las propuestas presentadas, la adopción de una nueva estrategia de no-proliferación que tenga objetivos bien definidos y no discriminatorios, y que permita concentrar todos los esfuerzos

necesarios para eliminar estas amenazas y enfrentar adecuadamente los retos identificados en el plazo más corto posible.

V- LA NUEVA ESTRATEGIA DE NO-PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES Y SUS PRINCIPALES OBJETIVOS: UNA PROPUESTA PARA EL DEBATE

Hasta ahora la “*Estrategia de no-prolifерación de las armas nucleares*” asumida por la comunidad internacional ha tenido como objetivos fundamentales los siguientes: a) impedir a toda costa y con la mayor prioridad posible la llamada “*prolifерación horizontal*” de las armas nucleares, pero abordando de una manera muy flexible la llamada “*prolifерación vertical*” de dichas armas; b) incrementar las medidas de control de las exportaciones de equipos y tecnología nuclear sensibles desde el punto de vista de la proliferación de las armas nucleares a terceros países, las cuales son aplicadas a través de ciertos grupos de membresía selectiva no contemplados en los tratados y acuerdos internacionales en vigor en esta esfera, como es el caso del Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, entre otros; c) el fortalecimiento de las medidas de verificación y de salvaguardias promovidas por el OIEA y aplicadas fundamentalmente y de forma obligatoria en los países no poseedores de armas nucleares, y de manera voluntaria en los países poseedores de este tipo de armas, y d) adoptar sanciones internacionales contra aquellos países no poseedores de armas nucleares que incumpliesen o violasen los compromisos y obligaciones asumidas como Estados Parte de los tratados y acuerdos sobre no-prolifерación de las armas nucleares actualmente en vigor, por sólo mencionar los más relevantes. Esta Estrategia representa evidentemente los intereses y prioridades de las principales potencias nucleares y, por tanto, ignora de cierta forma los intereses y prioridades de la mayoría de los países que conforman la comunidad internacional.

Tanto la actual “*Estrategia de no-prolifерación de las armas nucleares*” como sus objetivos fundamentales no han logrado impedir totalmente la llamada “*prolifерación horizontal*”, ni mucho menos la llamada “*prolifерación vertical*” de las armas nucleares. En el primer caso al menos tres nuevos países han declarado, o se conoce, que poseen armas nucleares en sus arsenales militares, y en el segundo caso tenemos que en estos momentos todas las potencias nucleares están enfrascadas en la modernización de sus arsenales nucleares, en una clara violación de los compromisos y obligaciones asumidas como Estados Parte del TNP, Debido a ello, y con el fin de darle un nuevo impulso al proceso de desarme nuclear, ahora estancado en todos los foros internacionales, resulta imprescindible adoptar una nueva estrategia con objetivos mucho más precisos que resulte aceptable para todos los países miembros de la comunidad internacional.

La nueva “*Estrategia de No-Prolifерación de las Armas Nucleares*” que consideramos debería ser adoptada en estos momentos con el fin de dirigir el actual proceso de fortalecimiento del “*régimen de la no-prolifерación de las armas nucleares*”, tendría que tener como objetivos fundamentales garantizar la completa destrucción de todas las

armas nucleares y de sus vehículos portadores en poder de todas las potencias nucleares en un plazo realista pero bien definido, y prohibir la posesión de cualquier arma nuclear.

Para ello, la mencionada Estrategia debería contener dos componentes o líneas de acción esenciales. La primera componente o línea de acción consistiría en la aplicación de medidas preventivas y diplomáticas a todos los niveles y la utilización de las organizaciones internacionales con el objetivo de, por un lado, impedir la ulterior proliferación tanto horizontal como vertical de las armas nucleares y de sus vehículos portadores y, por el otro y de forma paralela, impulsar el inicio del proceso de destrucción segura de todas las armas nucleares y de sus vehículos portadores en poder de todas las potencias nucleares.

La segunda componente o línea de acción consistiría en la aplicación de medidas coercitivas, de acuerdo a la Carta de Naciones Unidas y a través del Consejo de Seguridad, con el objetivo de sancionar todas las acciones violatorias sistemáticas y comprobadas realizadas por cualquier Estado parte de los tratados y acuerdos adoptados que propicien la proliferación de las armas nucleares y pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, incluyendo en primer lugar a los actuales cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los cuales son a su vez las potencias nucleares partes del TNP.

Los demás objetivos a ser alcanzados con la aplicación de esta nueva Estrategia serían los siguientes:

1. Impedir el surgimiento de nuevas potencias nucleares, la modernización de las armas nucleares en poder de las actuales potencias nucleares o de sus vehículos portadores, así como también la fabricación de nuevas armas nucleares bajo ninguna circunstancia, adoptando sanciones internacionales por parte del Consejo de Seguridad contra cualquier país, incluyendo a sus cinco miembros permanentes los cuales deberían renunciar a su derecho de veto cuando estén involucrados en violaciones o incumplimientos de sus propios compromisos y obligaciones asumidas en este marco.
2. Promover la eliminación de cualquier referencia al uso o a la amenaza con el uso de las armas nucleares de todas las doctrinas militares de todas las potencias nucleares, declarando como violatorio del derecho internacional cualquier referencia que se mantenga sobre este tema en las mencionadas doctrinas militares.
3. Estimular el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones asumidas por todos los Estados Partes de los actuales tratados y acuerdos en vigor asociados a la no-proliferación de las armas nucleares, y a la adopción de sanciones internacionales por parte del Consejo de Seguridad contra los incumplidores o violadores comprobados de dichas obligaciones y compromisos, incluyendo a los cinco miembros permanentes de dicho Consejo, los cuales deberían renunciar a su derecho de veto cuando estén involucrados en violaciones o incumplimientos de sus propios compromisos y obligaciones asumidas en el marco de dichos tratados y acuerdos. La universalidad del Protocolo Adicional a los acuerdos de

salvaguardias adoptado por el OIEA en el año 1997, debería ser estimulada por la nueva Estrategia que se adopte. La adopción de un plan para la destrucción de todas las armas nucleares y de sus vehículos portadores en poder de todas las potencias nucleares en el marco del cumplimiento de las disposiciones del TNP, sería una de las medidas más importantes que deberían ser adoptadas bajo esta nueva Estrategia.

4. Impulsar la universalidad de todos los tratados y acuerdos adoptados en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares.
5. Adoptar un acuerdo que prohíba el uso de las instalaciones y los materiales nucleares obtenidos como Estado Parte de los tratados y acuerdos sobre la no-proliferación de las armas nucleares actualmente en vigor, con fines militares bajo cualquier circunstancia. Este acuerdo entraría automáticamente en vigor para un país dado una vez que se produzca la retirada del mismo de cualquiera de los tratados y acuerdos en vigor en esta esfera.
6. Promover la extensión del alcance de todos los tratados y acuerdos ya adoptados, o que se adopten en el futuro relacionados con la no-proliferación de las armas nucleares, con el fin de que estos abarquen no sólo a los Estados sino también a actores no-estatales (cooperaciones e individuos), prohíban explícitamente cualquier actividad de investigación, desarrollo, adquisición, producción, transferencia y almacenamiento de un arma nuclear o de cualquier otro artefacto nuclear explosivo, e incorporen todas aquellas actividades de control de las exportaciones que son promovidas actualmente por diferentes grupos establecidos fuera de los tratados y acuerdos en vigor en esta esfera con tal efecto, como son el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, entre otros, y cuyas decisiones no son de obligatorio cumplimiento ni para sus miembros ni para otros Estados.
7. Estimular la adopción de nuevos tratados o acuerdos que promuevan el desarme nuclear y el desarme general y completo en el marco de las Naciones Unidas, si la comunidad internacional los considera imprescindibles.
8. Extender la aplicación de las salvaguardias del OIEA a todos los países, incluyendo a las actuales potencias nucleares que tienen en vigor sólo acuerdos de salvaguardias de carácter voluntario, así como a todas las instalaciones y materiales nucleares existentes en estos países.
9. Promover la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición Completa de las Pruebas Nucleares y su conversión en un tratado de carácter universal.
10. Promover la pronta conclusión de las negociaciones y la adopción de un Acuerdo Internacional para la Prohibición de la Producción de Materiales Fisionables para la Fabricación de Armas Nucleares y de Otros Artefactos Nucleares Explosivos, y su conversión en un acuerdo de carácter universal.

11. Declarar ilegal y violatoria del derecho internacional el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares por cualquiera de las potencias nucleares contra países no poseedores de este tipo de armamento partes del TNP bajo cualquier circunstancia, promoviendo la adopción de un acuerdo internacional vinculante al respecto.
12. Elevar la seguridad y la protección física de las instalaciones nucleares en todos los países de acuerdo a estándares internacionales que deberían ser elaborados por los organismos internacionales competentes, así como también incrementar la seguridad y protección física de los materiales nucleares existentes en estas instalaciones, de forma tal que sea muy difícil de que dichas instalaciones y los materiales nucleares allí existentes puedan ser utilizados con fines prohibidos.
13. Incrementar el nivel de coordinación entre las organizaciones internacionales responsabilizadas con la aplicación de las medidas de verificación y control previstas en los diferentes tratados y acuerdos adoptados en el campo de la no-prolifерación de las armas nucleares y el desarme nuclear.

La aplicación de la nueva Estrategia cuyos objetivos fundamentales se han detallado anteriormente debería darle un impulso decisivo y realista al proceso de fortalecimiento del actual “*régimen de la no-prolifерación de las armas nucleares*”, si este proceso cuenta realmente con el respaldo de todos los países que conforman la comunidad internacional, ya que la misma abarca todos los elementos que consideramos esenciales para alcanzar un mundo libre de armas nucleares.

VI- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE PUDIERAN SER CONSIDERADAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO ULTERIOR DEL ACTUAL RÉGIMEN DE LA NO-PROLIFERACIÓN NUCLEAR

Además de las medidas ya detalladas en la sección V de este documento y que se consideran indispensables para llevar a cabo el fortalecimiento verdadero del actual “*régimen de la no-prolifерación de las armas nucleares*”, a continuación se describen algunas medidas complementarias que ayudarían a acelerar este proceso.

- a) Elaborar un modelo de ley internacional para declarar ilegal la amenaza o el uso de armas nucleares contra todos los países no poseedores de este tipo de armas partes del TNP, así como a la propia proliferación de las mismas.
- b) Elaborar un modelo de ley internacional que criminalice el comercio y la transferencia ilícita de materiales nucleares y del equipamiento indispensable para la producción de armas nucleares o de cualquier otro artefacto nuclear explosivo, y en el que estén involucrados no sólo Estados sino también actores-no estatales.

- c) Promover el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Medio Oriente, en el Sudeste de Asia y en la Península de Corea, así como la eliminación de todas las reservas presentadas a la hora de la firma o ratificación de los tratados y acuerdos internacionales y regionales relacionados con la no-proliferación de las armas nucleares.
- d) Impulsar, antes y durante el desarrollo de las negociaciones para la adopción de un plan para la destrucción de todas las armas nucleares y de sus vehículos portadores en manos de todas las potencias nucleares, la puesta en práctica de acciones específicas para dejar de ser operativas todas las armas nucleares desplegadas en cualquier medio, retirando todos los objetivos seleccionados para ser abatidos por el uso de estas armas.
- e) Solicitar al OIEA la adopción de una decisión que restrinja la participación en sus actividades de uno cualquiera de sus Estados Miembros que haya sido declarado, ya sea por la propia organización o por el Consejo de Seguridad, como incumplidor o violador sistemático de sus compromisos y obligaciones como Estado Parte de acuerdos y tratados en vigor en el campo de la no-proliferación, o de sus obligaciones y compromisos como Estado Miembro del OIEA, y que pongan en peligro la paz y seguridad internacionales. Esta medida debería estar en vigor hasta tanto no se adopten acciones concretas por parte del Estado afectado que conlleven a la superación de la situación denunciada.
- f) Estudiar la conveniencia o necesidad de disponer, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, de un mecanismo o dependencia permanente de verificación o supervisión de los compromisos y obligaciones asumidas por los Estados Parte de los instrumentos internacionales en vigor relacionados con la no-proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y que carezcan de una mecanismo de verificación adecuado y efectivo. Dicha dependencia sería responsable de la comprobación de la veracidad o no de cualquier denuncia que se presente sobre una supuesta violación de los compromisos y obligaciones asumidas por cualquier Estado parte de estos instrumentos internacionales, sin excepción.

Este mecanismo o dependencia podría estar en manos del Consejo de Seguridad, si se elimina el derecho de veto de los cinco miembros permanentes, ya que de lo contrario éste no podría ser utilizado en el eventual caso de que se presentase una denuncia de violación en la que estuviese involucrado uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, o en las manos del Secretario General el cual lo utilizaría para esclarecer cualquier denuncia que se presente contra cualquier Estado parte de los instrumentos internacionales en vigor en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear.

Esta dependencia o mecanismo de verificación o supervisión actuaría en coordinación con el OIEA en el caso de que se presente una denuncia de presunta violación de las disposiciones de los tratados y acuerdos sobre la no-proliferación

de las armas nucleares en vigor, y en la que estuviese involucrado un Estado Miembro de dicha organización.

VII- CONCLUSIONES

El fortalecimiento ulterior del “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*” es una de las tareas más apremiantes que deben ser promovidas, apoyadas y realizadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Mucho se ha hablado en diferentes conferencias y reuniones internacionales, fuera y dentro del marco de las Naciones Unidas, sobre la necesidad y la urgencia de adoptar medidas efectivas que fortalezcan la paz y la seguridad internacionales, incluyendo medidas para acelerar el desarme nuclear y el desarme general y completo. Sin embargo, muy poco se ha avanzado en los últimos años en la reducción de los actuales arsenales nucleares en poder de las potencias nucleares, en el fortalecimiento del “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”, y en la adopción de nuevos acuerdos y tratados internacionales, regionales y bilaterales en el campo de la no-proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear.

La mayoría de las iniciativas sobre nuevos tratados y acuerdos internacionales relacionados con la no-proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear que se han presentado en el marco de las Naciones Unidas se encuentran estancadas en la Conferencia de Desarme, y al parecer no se vislumbra posibilidad alguna de que un grupo de éstas puedan quedar reflejadas en tratados o acuerdos internacionales específicos en un futuro inmediato.

Con la elaboración de este documento sólo se pretende promover una discusión, lo más amplia posible, sobre un grupo de medidas concretas que pudieran ser consideradas y eventualmente adoptadas para impulsar el fortalecimiento verdadero y no discriminatorio del actual “*régimen de la no-proliferación de las armas nucleares*”, y de esta forma avanzar en el proceso de desarme nuclear y en el relacionado con el desarme general y completo.

Materiales de referencia

1. El régimen de la no-proliferación: Elementos fundamentales que lo conforman y medidas para su ulterior fortalecimiento, Embajador Jorge Morales Pedraza, año 2004. Sin publicar
2. Elementos y principios fundamentales para la elaboración de un plan para la destrucción de todas las armas nucleares y de sus vehículos portadores: Una propuesta para el debate, Embajador Jorge Morales Pedraza, año 2004. Sin publicar
3. La Reforma del Sistema de la Naciones Unidas Asociado a la Aplicación de los Tratados y Acuerdos de Desarme y el Control de Armamentos: Posible Papel a Jugar por los Países del Tercer Mundo, ponencia presentada por el Embajador Jorge Morales Pedraza, en el VI Seminario Internacional organizado por el Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raúl Roa García" del Ministerio de Relaciones Exteriores, celebrado en la Habana, Cuba en el mes de noviembre del año 2003.
4. Disarmament after Bipolarism: A Program for the 90's; Volume XVII Number 2, 1994, Disarmament: A periodical Review by the United Nations; Ambassador Jorge Morales Pedraza, Ministry of Foreign Affairs, Cuba.
5. Universal Compliance: A Strategy for Nuclear Security, junio del 2004. Documento elaborado por la Carnegie Endowment for International Peace.
6. The NPT in 2004: Testing the limit, Rebecca Johnson, Disarmament Diplomacy, Issue No. 76, March/April 2004.
7. Sistemas de salvaguardias del OIEA contenidos en los documentos INFCIRC 26 y sus extensiones, en el documento INFCIRC 66 y sus revisiones, y en los documentos INFCIRC 153 y INFCIRC 540.
8. History of the International Atomic Energy Agency: The First Forty Years, IAEA 1997.
9. Textos del Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares y de los demás tratados mediante los cuales se establecen zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones.